


Contraloría General de la República :: SGD 08-05-2014 18:38
Al Contralor Cte Eria No.: 2014EE0082513 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 06111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DE MINAS Y ENERGIA / LEONARDO
ARBELAEZ LAMUS
DESTINO EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPEPETROL S.A. SOB
ASUNTO INFORME SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES HUILA - TOLIMA DE ECOPEPETROL S.A.
OBS
2014EE0082513 

86111

Bogotá,

Doctor
JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY
Presidente
ECOPETROL S.A.
Carrera 13 No. 36 - 24
Ciudad

Asunto: Informe final a la Superintendencia de Operaciones Huila - Tolima de Ecopetrol S.A.

La Contraloría General de la República a través de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental a ECOPEPETROL S.A. a la Superintendencia de Operaciones Huila – Tolima, correspondiente a la vigencia 2013. El resultado plasmado en el informe anexo será considerado como definitivo en este tema y será consolidado en los mismos términos en el Informe de la Auditoría que de acuerdo con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal se realizará en el segundo semestre de este año en la que se evaluará la gestión y resultados y se emitirá pronunciamiento sobre el fencimiento de la cuenta. Este informe fue presentado y aprobado en el Comité Técnico Sectorial del 7 de mayo de 2014, como consta en el Acta Nro. 15 del mismo.


La Administración de ECOPEPETROL S.A. debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Atentamente,



LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía (E)

Revisó: Juanita de la Hoz Guerra- Directora Vigilancia Fiscal 

Proyectó: Jorge Enrique Camacho Rivera. - Supervisor 

2

INFORME DE AUDITORÍA

**ECOPETROL S.A. - Superintendencia de Operaciones Huila - Tolima
2013**

**CGR-CDSME
Mayo de 2014**

**ECOPETROL S.A. - "Superintendencia de Operaciones Huila - Tolima"
VIGENCIA 2013**

Contralor Delegado para Minas y Energía (E)	Leonardo Arbelaez Lamus
Directora de Vigilancia Fiscal (E)	Juanita de la Hoz Guerra
Jorge Enrique Camacho Rivera	Supervisor Nivel Central
Responsable de Entidad	Edgar Sánchez Espinosa
Gerente Departamental Huila	Sergio Antonio Medina Martínez
Supervisor Encargado	José Fredy Antía Gómez
Audidores	Rodrigo Trujillo Aviles
	Fredy Alfonso Fuentes Pulido
	Nidia Stella Ceballos Forero
	Leonel Castro Claros
	Sulein Sandoval Mosquera

TABLA DE CONTENIDO		Pág
		.
CARTA DE CONCLUSIONES		4
1. RESULTADOS DE LA EVALUACION		6
1.1 Resultados de la Gestión		6
1.2 Mecanismos de Control Interno		6
2. Resultados de la Auditoría		6
2.1 Macro proceso Gestión Misional		6
2.2 Macro proceso de adquisiciones de bienes y servicios		9
2.3 Macro proceso Gestión Ambiental		14

Bogotá D.C.,

Doctor
JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTY
Presidente
ECOPETROL S.A.
Bogotá D. C. →

La Contraloría General de la República a través de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental a ECOPETROL S.A. a la Superintendencia de Operaciones Huila - Tolima, correspondiente a la vigencia 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría. Los hallazgos se dieron a conocer al auditado dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Entidad fueron analizadas y consideradas para la determinación de los mismos. Las repuestas dadas por el auditado que se consideraron pertinentes fueron incluidas dentro del informe en lo pertinente.

Relación de Hallazgos

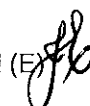
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 36 hallazgos administrativos, de los cuales uno tiene presunta connotación fiscal en cuantía de \$62.4 millones; un beneficio de auditoría por \$11 millones, cuatro con posible alcance disciplinario y dos funciones de advertencia los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

La Administración de ECOPETROL S.A. debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Cordialmente,



LEONARDO ARBELAEZ LAMUS
Contralor Delegado Sector Minas y Energía (E)

Aprobó: Juanita de la Hoz Guerra- Directora Vigilancia Fiscal (E) 

Revisó: Jorge Enrique Camacho Rivera. - Supervisor 

Elaboró: Equipo Auditor

1. Resultados de la evaluación

1.1 Resultados de la Gestión

La Contraloría General de la República, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados es favorable al obtener una calificación promedio ponderada de 84.2%.

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, y Mecanismos de Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

1.2 Mecanismos de control Interno

La evaluación de la eficiencia y calidad del Sistema de Control Interno de la superintendencia de operaciones Huila-Tolima de Ecopetrol S.A se basó en la calificación efectuada a tres macropocesos y siete procesos través de 14 Ítems. El resultado de la valoración en la fase de planeación fue de 1357, ubicándolo como eficiente la fase de ejecución fue de 1.643, considerado con deficiencias; para un ponderado definitivo 1.557, lo cual permite ubicar a la entidad con una calificación con deficiencias.

Este macro proceso se determinó por los objetivos de auditoría, relacionados con emitir un concepto sobre la Gestión y Resultados de la administración de la de la superintendencia de operaciones Huila-Tolima de Ecopetrol S.A la vigencia fiscal 2013 en desarrollo con el quehacer misional, en su componentes de producción y gestión ambiental gestión misional para evaluar la forma en que la entidad ejecuto los recursos y cumplió con sus metas institucionales para aumentar y sostener la producción de crudos del petróleo en el departamento del Huila .

2 RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1 MACROPROCESO GESTION MISIONAL

HA1. Producción directa de Ecopetrol

Consistencia de la información: La totalidad de los hechos u operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole, referidas a la provisión de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto social o razón de ser de las entidades, no reflejen la realidad de manera fidedigna, no se encuentren incluidas en los sistemas de información o prueben situaciones que no han

sucedido en la práctica, induciendo al error a quien toma como insumo los presupuestos, estados financieros, informes, planes, contratos y/o cuentas.

Acuerdo de desempeño de 2013, El superintendente de la SOH se compromete con el Gerente de la regional Sur a cumplir las metas anuales, relacionadas directamente con los objetivos estratégicos correspondientes a su función productora de crudo y gas, reflejando sus resultados a través de indicadores.

Se presenta diferencia en 117 Barriles respecto al cálculo del indicador de la producción directa promedio de crudo KBPED, entre lo indicado en la herramienta PRONET - la cual contiene la información y/o cifras finales oficiales, por 27.951 barriles y el informe de gestión anual que registra una producción de 27.834 barriles al cierre de la vigencia 2013, debido a deficiencias administrativas de consolidación de datos, que conllevan a que se reporten estadísticas no fidedignas, cuya variación resta confiabilidad en la información y en la cuantificación monetaria.

HA2. Deficiencias en tiempos de respuesta para la creación de recursos en Avocet.

Consistencia de la información: La totalidad de los hechos u operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole, referidas a la provisión de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto social o razón de ser de las entidades, no reflejen la realidad de manera fidedigna, no se encuentren incluidas en los sistemas de información o prueben situaciones que no han sucedido en la práctica, induciendo al error a quien toma como insumo los presupuestos, estados financieros, informes, planes, contratos y/o cuentas.

De acuerdo con los correos revisados para la creación de los pozos: DT 180 y DT 182 en Avocet, se evidencia que dichas solicitudes se hicieron los días 12 de febrero de 2014 para el pozo DT 180 y el 17 de febrero de 2014 para el pozo DT 182. Solicitudes que fueron atendidas hasta el 11 de marzo de 2014, por el grupo de gestión volumétrica, dicho retraso ocasiono el no cargue de producción de los pozos en la herramienta Avocet durante este periodo.

Observa la CGR que los datos de producción de los pozos DT 180 y DT 182 al no ser cargados en el sistema Avocet desde la fecha de entrada en operación, debido a deficiencias de seguimiento y control, genera inconsistencia en la integridad de la información y debilidades en los datos de producción efectivos que afectan el balance volumétrico de campo.

HA3.D1.FA1. locación destinada al proyecto Odin-1. (Función de advertencia).

Gerencia de Estrategia y Crecimiento- GEE, establece a través de cronograma las inversiones a desarrollar y los tiempos establecidos para esto.

Mediante comunicación 2-2014-063-8429, la Vicepresidencia de Transporte manifiesta que Odin-1 es una idea exploratoria generada desde el año 2008 que pretende perforar la Formación Calizas de Tetúan, el proyecto fue sancionado en fase 3 en Agosto de 2010 y forma parte del portafolio exploratorio de Ecopetrol. Dentro de los costos asociados al proyecto se estableció las siguientes cifras:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	VALOR (COL \$)
GESTION DRI Y TIERRAS	115.961.249
GESTION PROYECTOS	809.359.034
OBRAS CIVILES Y REC AMBIENTAL	902.952.399
Total	1.828.272.682

La locación definida para el pozo Odin-1, donde se encontró un contrapozo, sin que se haya realizado perforación alguna a la fecha y en la que se encontraron deficiencias en materia ambiental por cuanto se está utilizando como patio de chatarras, inservibles y almacenamiento de maquinaria, equipo y herramienta; no se ha desarrollado la siguiente fase del proyecto después de tres años; por limitaciones de planificación y seguimiento de las iniciativas de inversión a desarrollar por parte de la SOH, de no adoptarse las decisiones de inversión referidas, se puede generar un daño patrimonial a la Nación por valor de \$1.828.2 millones, teniendo en cuenta que la destinación del alcance y objeto del proyecto fue desviado y este no se ha ejecutado.

HA4. Información Cartográfica Campo Yaguara.

El artículo cuarto de la Resolución 188 de 2013, establece que se debe contar con información cartográfica y geográfica.

El campo Yaguara no cuenta con información cartográfica georeferenciada y real, que permita la ubicación de las localidades y de los pozos existentes en el campo, únicamente existen borradores a mano alzada que no corresponden a la realidad, donde aparecen la ubicación de unos pozos al sur, y en la realidad estos están al norte, lo anterior por deficiente conformación de la información cartográfica, situación que limita la ubicación y locación de los pozos que limito el alcance y el seguimiento efectuado por la contraloría.

compras que le permita la provisión de insumos y servicios de una manera racional de acuerdo con los requerimientos de la entidad. Ello genera riesgo en la ejecución de los recursos y puede dar lugar a que no se utilice de una manera adecuada una economía de escala y se adquieran los insumos a unos valores más onerosos.

HA6 Compra de bienes inmuebles.

El manual de contratación de ECOPETROL S. A Numeral 3.5 establece los principios y normas de contratación y el artículo 209 de la Constitucional Nacional establece los principios de la Función administrativa en especial el principio de economía.

Las normas consignadas en este Manual se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados se surtan conforme está previsto, sin dilaciones y retardos; los procedimientos serán impulsados oficiosamente por ECOPETROL. Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, Tiempo y gastos.

La Sociedad INGECOM GROUP S.A.S, adquirió en el mes de enero de 2012, a título de compra venta el Lote con la escritura No 2.349, por valor de \$170 millones y en el mes de julio de 2013, se efectuó promesa de compraventa del Lote, a ECOPETROL por valor de \$7.643 millones, para lo cual no se evidencia en el Certificado de Tradición a 17 de marzo del año en curso, la declaración de construcción ni las mejoras efectuadas a dicho bien, debido a la falta de seguimiento y control por parte de la oficina jurídica de la entidad, lo que determina que la información contable no sea confiable teniendo en cuenta que se presenta una subestimación en los activos de la entidad.

HA7.IP.1. Centro de Atención Local CAL Neiva.

El numeral 3.5 del manual de contratación de ECOPETROL S. A., establece los principios y normas de contratación y el artículo 209 de la Constitucional Nacional establece los principios de la Función administrativa.

Mediante escritura Publica número 1.612 del 02 de julio de 2013, de la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva, Ecopetrol S. A., realizó la compra de un lote de terreno, identificado con la matricula inmobiliaria número 200-190507 y Cedula catastral 01-01-0609-0003-000, por \$7.654.983.040, con un área total de 6.456 M2 de los cuales 1.948 m2., el vendedor había proyectado una construcción de un local Comercial de un piso; es decir se valoró y compró sobre planos, con licencia de construcción aprobada por la Curaduría segunda Urbana de Neiva; según valla informativa, sin conocerse el resultado final y el volumen de relleno y el material a utilizar, además sin la construcción de las acometidas hidrosanitarias.

2.2 Macro proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

HA5. Planeación Proceso contractual.

El manual de contratación de ECOPETROL S. A Numeral 3.5 establece los principios y normas de contratación y el artículo 209 de la Constitución Nacional establece los principios de la Función administrativa.

Durante la Vigencia 2013, la superintendencia de operaciones Huila- Tolima de Ecopetrol Realizo 25 contratos y prestación de servicios No MA007540, 18155, 0018942, 0020586, 020984, 021385, 0022069, 0022467, 0023042, 0023557, 0024741, 0024956, 0025693, 0026241, 0026792, 0028395, 0029017, 0030785, 0031002, 0031103, 0031737, 0032207, con la Empresa ExxonMobil de Colombia, por \$2.883.4 millones, para la compra de combustible.

Igualmente se realizaron 3 contratos con la Empresa QUIMONSA LTDA, el MA0032824 de fecha 14 de noviembre de 2014 por valor de \$1.090.2 millones, el contrato No MA0032829 de fecha 15 de noviembre de 2014 por \$1.260.5 millones; el contrato MA 0032830 de fecha 15 de noviembre de 2013, por valor de \$1.165. Millones cuyo objeto la realización de obra civil y mantenimiento en los campos de la superentendía de operaciones Huila-Tolima para un total \$3.521. Millones.

Se realizaron los contratos MA0024367 de fecha 15 de abril de 2013, por valor de \$1.457 millones cuyo objeto es la limpieza mantenimiento y obra civil; Contrato MA0024371 de fecha 15 de abril de 2013, por \$1.359.2 millones, objeto obra civil y mantenimiento; contrato MA023789 del 27 de marzo de 2013, por \$733.2 millones, por concepto de obra civil y mantenimiento; el contrato MA0023287 de fecha 13 de marzo de 2014 por \$852.8 millones para obra civil, limpieza y mantenimiento para una contratación total de \$4.403.millones, con un mismo oferente.

Se Realizaron 38 Contratos con la Ferretería Central de Neiva, por valor de \$1.069.7 millones, cuyo objeto compra de materiales de ferretería; se Realizaron 24 Contratos con la Firma PEGSAIN por valor de \$2.842 millones cuyo objeto compra de materiales de ferretería; se realizaron 25 Contratos con Surtielectricos del Huila, por valor de \$345 millones, cuyo objeto compra de materiales de ferretería y 9 Contratos con la Firma Parke Servis por valor de \$5.165. Millones cuyo objeto compra de repuestos y mantenimiento.

Situación que evidencia concentración de la contratación y multiplicidad de procesos contractuales cerrados que limitan la presentación de oferentes; lo anterior por deficiencias de mecanismo de planeación, un eficiente plan de

De los 1.948 M2 del lote, únicamente se utilizó en la construcción 1.753.20 M2; de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la contraloría, donde se consideró las condiciones del terreno, localización y la particularidad de la construcción existente, se establece un valor promedio por metro cuadrado de construcción más terreno de \$3.850.000/m2, lo anterior por carencia de estudios de mercado en el proceso de adquisición del inmueble, lo cual puede dar lugar a la adquisición de inmuebles onerosos. Se desarrollara una indagación preliminar para establecer el mayor valor, incurrido en la compra de este bien, estimado en \$876.6 millones. Indagación preliminar

HA8. Liquidación de contratos.

La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de la ejecución del contrato Conforme lo establece la Cláusula Trigésima Quinta – Liquidación del Contrato.

Se celebró el contrato de prestación de servicios MA-0026380 del 29 de mayo de 2013, por \$210.6 millones, para prestar el servicio de mantenimiento, reparación y calibración de equipos de medición de : laboratorios de análisis de crudos, agua, metrología y áreas operativas de la Superintendencia de Operaciones Huila-Tolima, de la Gerencia Regional Sur de Ecopetrol S.A., con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2013, a la fecha no se ha legalizado el acta de liquidación del contrato, dado que le faltan las firmas de los contratistas, por deficiencias de control y seguimiento lo que no permite dar cumplimiento a los términos establecidos.

HA9.D2. Recuperación Mayores valores cancelados

Clausula XXII, Administración y gestión del contrato MA 008738; establece Ecopetrol mantendrá por su cuenta durante toda la vigencia del contrato el personal, que adelantara las funciones de administración y gestión de contrato que sea necesario para asegurar la ejecución y cumplimiento de responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas.

El Contrato MA-0008738 celebrado con ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S, cuyo objeto es el servicio técnico Alquiler de Bombas desarenadoras para limpieza de pozos productores e inyectores pertenecientes a la superintendencia de operaciones Huila – Tolima, por valor de \$392,3 millones con fecha de suscripción 26 de marzo de 2012, contratado a precios unitarios por \$299,25 millones con una duración de 9 meses.

Se pactó el contrato a 9 meses por un valor mensual de \$33,25 millones, el contrato inicio el 11 de abril de 2012 y el acta de liquidación final canceló todo el

mes, es decir que se efectuó un sobre pago adicional por 10 días más, situación que ante el pronunciamiento de la CGR, Ecopetrol comunico al proveedor mediante comunicación de fecha 18 de marzo de 2014 con radicado interno No. 2-2014-047-1074, solicitó a la firma ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S., la devolución del valor pagado en exceso, en respuesta a la anterior comunicación, la firma contratista, mediante comunicación de fecha 26 de marzo de 2014 y radicado interno de ECP No. 1-2014-047-4090, recursos que fueron reintegrarlos por el contratista, la suma de \$11.1 millones, Correspondientes a los diez (10) días pagados de más en la factura 2536 de fecha 30 de mayo de 2012. Debido a la deficiencia de seguimiento y control por parte del gestor del contrato; que puede dar lugar a pérdida de recursos.

HA10. Adiciones y modificaciones de Contratos.

Las normas consignadas en este Manual se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados se surtan conforme está previsto, sin dilaciones y retardos; los procedimientos serán impulsados oficiosamente por ECOPETROL. Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, Tiempo y gastos.

Los Contratos de Servicios números MA-005203960, 0010132, MA-0006925, MA-0005356, MA – 007711, MA – 0006843, MA- 009080, Contrato MA-0018077, MA-0028035, liquidados y celebrados en el 2013, presentaron adiciones que superaron las cuantías iniciales entre el 68% y 378%, de la misma manera se adiciono el tiempo de ejecución en algunos casos hasta 1.615 días, por deficiencias de planeación en los procesos contractuales no se estima el tiempo y el valor real que se requiere el servicio, lo que origina que en cada vigencia se identifique el contrato con un PA diferente, para efectos de pago y que se utilicen varias vigencias fiscales.

HA11. F.A.2. Transporte servicios particulares. Función de advertencia.

El Artículo 131 de la Ley 769 de 2002 proferido por el Ministerio de Transporte indica que para el transporte de personal se deben utilizar vehículos de servicio Público o Especial, de empresas legalmente autorizadas.

En el Contrato MA 5203960, los vehículos utilizados para el servicio de transporte de los operarios, son del servicio particular, como lo son las camionetas Luv-D-DIMAX 3, de placas BZM684 y BZM511 y el vehículo carpado de placa BZR933; como se evidencia en las Licencias de Transito y SOAT, situación similar se presenta en el contrato MA 027546 con MASA, entre otros; por deficiencias de seguimiento, control y monitoreo, se permite la utilización vehículos no autorizados para este servicio lo que puede generar riesgos por demandas civiles contra la entidad en caso de siniestros. Función de advertencia

HA12. Sistema de Precios del Mercado

El Índice de Precios al Productor (IPP) establecido por el DANE. Es el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor. Reporta la variación promedio de los precios de una cesta de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación, incluye sector primario y secundario.

ELIPSE, es un sistema que utiliza la entidad para cotizar los precios promedios del mercado para la compra de bienes y servicios en el sector petrolero, el cual no se ajusta anualmente a los índices de precios del Productor establecido por el DANE, Lo anterior debido a deficiencias de seguimiento y control, lo que genera que la entidad no este realizando una comparación adecuada de precios.

HA13. Limpieza, recuperación y tratamientos de residuos contaminados y aguas residuales.

Manual de Contratación Anexo 1. Planeación Contractual 1. decisiones sobre contratación 1.1. Determinación del objeto, alcance, clase de contrato y cláusulas especiales Con base en la necesidad respectiva se deberá precisar el objeto y alcance de la contratación evaluar su factibilidad, conveniencia y oportunidad y definir la clase de contrato a celebrar.

Objetivos Estratégico	Indicadores Resultado	de Unidad	Meta Año 2013	Resultado Acumulado
C.1 Entregar Hidrocarburos con criterios de volumen, calidad y oportunidad	C.1.1. Producción Promedio Equivalente Operación Directa SOH	KBEPD	27.176	27.834
	C.1.2 Producción Equivalente participación Terceros	KBPED	6.036	5.489
	C.2.1. Incorporación de reservas probadas más regalías	MBPE	18	N.D
I.1. Alcanzar estándares internacionales para una operación sana, limpia y	I.1.1. Índice de Frecuencia de Casos Registrables (TRIF)	Nº de casos de Total registrables Casos/ Millón Horas Hombre	2.28	0.69



segura	1.1.2	Barriles Derramados por causa operacional	Nº de Barriles	de 6	0
	1.1.3.	Índice de Frecuencia de Incidentes Seguridad Procesos (IFSP)	de de de de de	de de de de de	0.24 / 0.21
			Incidentes de Seguridad de Procesos / Millón Horas Hombre		

El informe de Gestión SOH 2013 estableció en los objetivos estratégicos I. 1 Alcanzar estándares internacionales para una operación sana, limpia y segura numeral 1.1.2. Barriles Derramados por Causa Operacional, se estableció una meta de barriles en el Año 2013, la cual reporta un resultado Oficial de 0 barriles derramados, se celebró el Contrato MA- 5211227 cuyo objeto es obras de limpieza, recuperación y tratamientos de residuos contaminados y aguas residuales en la superintendencia de Operaciones Huila Tolima durante las Vigencias 2013, contratado con PETROLABIN LTDA, por valor de \$4.590,7 millones, para mantenimiento y otros eventos ambientales, debido a la falta de coherencia entre las áreas de producción y contratación, lo que genera que la información reportada no sea confiable.

2.3 MACROPROCESO GESTION AMBIENTAL.

HA14. Indicadores de Gestión Ambiental.

Lineamiento estratégico 2.6.1- Responsabilidad Corporativa. El crecimiento y la consolidación organizacional son sostenibles en la medida que sea un grupo empresarial responsable y se busque el equilibrio adecuado en las dimensiones económica, social y ambiental el cual se orienta a tener una operación con el mínimo impacto ambiental asegurando: relacionamiento proactivo con autoridades ambientales, el cumplimiento legal ambiental y dando continuidad a los programas para preservar el medio ambiente con programas de ecoeficiencia (reducción de vertimientos y residuos sólidos), cambio climático (reducción de emisiones de gases efecto invernadero y aseguramiento de nuevas fuentes de energía) y biodiversidad (protección de ecosistemas en los que operan).

La superintendencia de Operaciones, reporta en el informe de gestión la evaluación de dos indicadores de gestión ambiental, uno relativo al reporte consolidado de permisos: LTO; y el otro sobre el reporte consolidado para el cumplimiento de normas ICLA; lo que indica que la Superintendencia SOH, no

incluye en dicho informe, el cumplimiento de actividades ambientales a través de indicadores la gestión.

Debido a deficiencias administrativas de estructuración de los informes de gestión ambiental, que no permite consolidar el resultado de los logros y mitigación e impactos ambientales realizado por la entidad en las áreas de producción y transporte de hidrocarburos.

HA 15. Plan de Manejo Ambiental Campo San Francisco

La Resolución No. 188 de 2013 establece el modelo de almacenamiento Geodatabase, según la normatividad ambiental.

El Plan de Manejo Ambiental de los campos San Francisco y Balcón, es el instrumento de seguimiento y control con que se cuenta actualmente, expedido bajo la Resolución 1237 del 18 de noviembre de 2003, aún como titular Hocol, el cual no ha sido unificado con los PMA existentes, ni ajustadas las fichas a las condiciones actuales de operación de los mencionados campos, especialmente al tema de cumplir con lo estipulado en el artículo cuarto de la Resolución 188 de 2013, ya que se evidencia la inexistencia de la información cartográfica y geográfica de diferente índole.

Lo anterior por deficiente conformación de la información cartográfica del PMA, lo cual origina que el actual PMA, no brinde las suficientes herramientas para el control y seguimiento.

HA.16. Transformadores eléctricos Batería San Francisco

El plan de manejo ambiental para la CPF de San Francisco, establece fichas de manejo y disposición temporal y final de materiales sólidos y especiales, bajo el instrumento de seguimiento y control con que se cuenta actualmente, expedido bajo la Resolución 1237 del 2003.

En el área conexas al Patio LIPE, la existencia de transformadores eléctricos servibles e inservibles de propiedad de Ecopetrol S.A., sin cumplir los protocolos establecidos para el manejo y/o disposición temporal de residuos, sin presentar protección contra la lluvia, ya que algunos presentan derrame de aceite, que dentro del proceso de oxidación pueden contaminar con metales pesados el recurso suelo.

Lo anterior debido a que no se está cumpliendo los requerimientos establecidos en las fichas del Plan de Manejo Ambiental y con el decreto 4741 de 2005 para el almacenamiento o tratamiento de dichos residuos, se generando riesgo potencial de contaminación y afectación al personal que labora en el perímetro de esta área,

ya que no se le ha dado el manejo y disposición adecuado según las normas ambientales vigentes para este tipo de desechos.

HA 17. Pozos Activos Campos San Francisco y Balcón

Los campos San Francisco y Balcón, se encuentran reglamentados por el expediente 215 del 3 de mayo de 1994, emitido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables - INDERENA, debido a que entró en operación antes de la aplicación de la ley 99 de 1993, es decir que pertenece al régimen de transición, Decreto 2820 del 5 de agosto 2010, según el cual no requiere Licencia Ambiental y mantiene con plan de manejo ambiental como instrumento de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental; la autoridad ambiental exige elaborar un plan de manejo específico para cada uno de los proyectos de infraestructura de facilidades a desarrollar en los campos, por lo que el Campo San Francisco tiene su PMA específico.

En las locaciones y pozos del campo San Francisco y Balcón, existen situaciones que no han sido atendidas conforme a lo establecido en los Planes de Manejo Ambiental específicos, que pueden generar impactos ambientales sobre recursos naturales, a saber, inexistencia de cunetas perimetrales y skimmer para el manejo de las aguas de escorrentía en las locaciones, las obras de drenaje dentro de las localizaciones presentan colmataciones por arrastre de material proveniente de los taludes conformados perimetralmente, presencia de material vegetal dentro del área de contrapozos, falta de rejilla perimetrales a los contrapozos, e inexistencia de estructuras de protección perimetral deterioradas, así como inadecuado cerramiento y tuberías que transportan crudo sin desmantelar, lo cual es potencialmente peligroso para el medio ambiente, en caso de presentar fisura en alguno de sus tramos, que puede generar pasivos ambientales en el mediano plazo.

Lo anterior debido a la falta de control y mantenimiento operativo por parte de la empresa, lo cual da lugar a la necesidad de implementar procesos de recuperación vegetal que incluye siembra de pasto y árboles, dando cumplimiento en un 50%; y el desarrollo de un programa de mantenimiento, como rocería, limpieza de cunetas y trampas de grasas en diferentes locaciones. Lo anterior se evidencia en las locaciones SF 109, SF 149, SF 133, SF 148, SF 44, SF 12, SF 116, SF 186, SF 124, SF 11, BC 22, BC 21, BC 26, BC 23, BC 7 Y Pozos captadores de agua de Concesión Arenas 1 y Arenas 6, verificadas en visita.

HA 18. Área Industrial - Patio de Chatarras La Virginia

Dentro del Campo San Francisco se cuenta con su respectivo Plan de Manejo Ambiental establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), para la

aplicación de medidas de manejo, a través de sus fichas ambientales y el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.

En la zona de almacenamiento de material contaminado y de chatarra La Virginia, se encontraron deficiencias en cuanto al almacenamiento y clasificación, se observó que en el área se encuentra material disperso inservible y que está mal dispuesto, sin cumplir los protocolos establecidos para el manejo y disposición de residuos ya que se evidencia presencia de material contaminado con hidrocarburo, desechos electrónicos, residuos de mangueras, lote de tuberías y equipos en desuso, hierro, entre otros. También se presentan recipientes que contienen residuos de hidrocarburos y químicos los cuales corresponde disponerse como residuos peligrosos según su composición y ser debidamente señalizados; debido a que no se ha realizado una depuración de activos que por obsolescencia y/o desuso se deba proceder a dar de baja, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en las fichas del Plan de Manejo Ambiental y con el decreto 4741 de 2005 para el tratamiento de dichos residuos ordinarios y especiales.

Lo anterior se debe a la no aplicación de medidas ambientales pertinentes establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, para el manejo y disposición final de material de chatarra. El riesgo de esta serie de deficiencias radica en la eventual contaminación de suelos que origina problema ambiental acumulativo severo y contaminación visual.

HA19. Recuperación de localizaciones de pozos abandonados

En la Resolución que establece el Plan de Manejo Ambiental para los campos San Francisco y Balcón, 1237 del 18 de noviembre de 2003 se establecen procesos de abandono de pozos según las fichas aprobadas en para tal fin. La recuperación ambiental se debe realizar en las áreas correspondientes al pozo abandonado y facilidades desmanteladas.

Se estableció, según inspección visual, que no se ha mitigado el factor visual de cada explanación donde se ubican pozos abandonados, con respecto al entorno natural, según Directriz de Ecopetrol S.A., dichas plataformas se encuentran desprovistas de vegetación y contrastan con el entorno.

Aunque se evidenció la restauración de áreas correspondientes a pozos abandonados dentro del Campo de forma natural, también se identificaron algunos casos en los que estas no han sido restauradas, acorde a los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía, cuya Resolución No. 181495 de 2009 demanda presencia de vegetación, producto de procesos de revegetalización, recuperación y restauración ambiental en el área de los pozos abandonados totalmente y por

procesos erosivos en los taludes conformados dentro de las localizaciones y en las vías de acceso a las mismas.

Entre los que se tienen los pozos Peñas 2A, BC 1, BC 4.

Por lo anterior, Observa la CGR que es evidente la necesidad de la implementación de este programa con fines de protección de los recursos existentes y la estabilidad del suelo, especialmente en las localizaciones que presentan taludes de corte. Para el manejo de servidumbres de las áreas abandonadas, Ecopetrol debe establecer la gestión inmobiliaria ya que los principales riesgos que se corren si no se hace un abandono formal de estos activos improductivos pueden afectar a personas transeúntes que ingresan a los predios sin conocer sus características o al medioambiente, cuando los terrenos se usan en actividades agropecuarias que pueden afectar la biodiversidad restaurada de los ecosistemas.

HA20. Pozos Abandonados, con presencia de hidrocarburo.

Se considera abandono técnico de pozos, aquellas actividades asociadas a taponar el pozo con cemento en las zonas productoras/injectoras, en las zonas cercanas a los acuíferos y en superficie.

En los pozos abandonados con presencia de placa, BC 4 y Tenay 1, presentan un estado de abandono con especificaciones técnicas de no cumplimiento, según lo establecido en el artículo 42 del decreto 1895 de 1973 (Código de Petróleos), se detectó presencia de hidrocarburo en el sitio de abandono, lo cual no es normal, el pozo está sellado según los procedimientos establecidos para el abandono del mismo

Lo anterior debido a deficiencias de supervisión y seguimiento en trabajos desarrollados; ello origina impacto sobre los recursos suelo e hídrico, dado que la presencia de hidrocarburo puede filtrar a aguas subterráneas presentes en la zona e impactar superficialmente el recurso suelo, y originar afectación y problemas con finqueros, toda vez que en estos terrenos hay presencia de semovientes, además de posibles investigaciones ambientales de autoridades competentes.

HA21. TEA de la estación Monal fuera de operación.

Plan de Manejo Ambiental actualizado mediante Resolución 1237 de 2003.

El campo San Francisco se tiene el manejo de dos Baterías, Satélite y El Monal, que recogen la producción del crudo de los diferentes pozos del campo, dentro de la configuración de la Batería Monal existe una TEA para la quema de gases.

La TEA de la betería se encontró apagada por fallas en el dispositivo de encendido, ocasionando riesgo en la facilidad por falta de disponibilidad del sistema que permita la quema de gases como sistema de alivio y de seguridad para probables contingencias o emergencias. Así mismo, el sistema de monitoreo, que el registro de medición de gases direccionado a la TEA fue de 27 MFCSD con un acumulado de gas enviado a la misma tea de 1.962 MFCSD; el gas direccionado a la tea se emite directamente a la atmosfera sin ser quemado dentro de los límites autorizados en el PMA.

Debido a fallas operacionales impide la disponibilidad del sistema para alivios en caso de emergencia o contingencia, así mismo la emisión directa de gas a la atmosfera en la rata y flujo diarios sin ser quemado en la TEA, ocasionan un impacto ambiental negativo, con consecuencias irreversibles para el ecosistema.

HA 22. Cumplimiento de requerimientos ambientales.

El artículo 39 del Decreto 2820 de 2010, regula la figura del control y seguimiento a proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, para hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

El estado de cumplimiento de la empresa frente a los programas y proyectos de la Licencia Ambiental Resolución 0944 del 26 de Septiembre de 1996, Resolución 0318 del 14 de Mayo de 2012 y acto administrativo 2026 del 02 de Julio de 2013, hechos por la autoridad Ambiental competente, dentro de las labores de seguimiento ambiental a las obligaciones impuestas mediante los instrumentos de Manejo Ambiental del Campo de Producción Yaguará, se evidenció que se encuentran sin cerrar requerimientos de tipo administrativo ambiental, como los siguientes:

Realizar el mantenimiento de los canales perimetrales (Rocería), en las localizaciones MA-017, MA-042 y MA-046, en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo del Auto 2631 de agosto de 2008.

Entregar información debidamente soportada en relación con los avances de las acciones realizadas para la construcción de la vía alterna al casco urbano del Municipio de Yaguará, en cumplimiento del Numeral 3, Artículo Segundo del Auto 2631 del 25 de Agosto de 2008 y Artículo Octavo del Auto 2012 de Julio 31 de 2007

Dar cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto 4146 del 24 de Noviembre de 2012, relacionados con la contingencia ambiental ocurrida en el área aledaña del pozo MA-079

Realizar el mantenimiento de la locación (Rocería) en la localización 21 (Pozos MA-095 inactivo, MA-079 inyector de agua y MA-006 Abandonado).

Realizar las actividades de mantenimiento del derecho de vía de las líneas de flujo instaladas en el Campo Yaguará, consistente en rocería para retirar la vegetación que se encuentra rodeando y cubriendo las líneas, y en especial la línea de flujo del pozo MA-070, que va desde la localización 29.

Teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - expidió los Autos mencionados anteriormente, con los cuales efectuó control y seguimiento ambiental al proyecto, Ecopetrol S.A., deberá responder a los requerimientos planteados, dentro de los términos señalados por dicha autoridad, para evitar la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias, conforme a lo señalado en la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 3678 de 2010.

HA. 23. Inversión Ambiental del 1%

El Decreto 1900 de 2006 por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 establece que todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica.

No se han hecho las inversiones requeridas en el Auto 2932 de septiembre de 2012, en el que se elevó a ECOPETROL S.A. requerimiento administrativo consistente en la solicitud de la información relacionada con las inversiones del 1% realizadas en el proyecto Campo Yaguará, debido a que según Ecopetrol, inicialmente el anterior operador y licenciatario ambiental PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETROL, fue el ejecutor directo de los proyectos, obras y actividades autorizadas, con base en la información y el listado de proyectos autorizados en las seis Licencias Ambientales para el proceso de liquidación de la obligación del 1%; Ecopetrol informa a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las causas por las cuales no se han realizado las actividades requeridas en el Auto 2933/2013.

Lo anterior se debe a la existencia de procedimientos y normatividad con vacíos de aplicación, y a deficiencias en la comunicación interinstitucional inadecuadas; a raíz de lo anterior, el ANLA expidió el Auto 4217 del 6 de diciembre de 2013, en la cual ordena apertura de investigación en contra de Ecopetrol S.A., por no haber dado cumplimiento a lo requerido en los numerales 1 y 2 del artículo primero del Auto 2932 del 13 de septiembre de 2012, relacionados con la inversión del 1% del valor del proyecto, referidos en el concepto 868 del 28 de febrero de 2013, y una vez verificado el avance en los formatos del Informe de Cumplimiento Ambiental –

ICA - 2013, no presenta avance significativo alguno, que garantice dicha inversión, se da lugar una inadecuada recuperación de los recursos hídricos .

Se realizó inspección ocular a los siguientes puntos, dentro del campo Yaguará:

CAMPO YAGUARA			
INSTALACION	COORDENADAS		OBSERVACIONES
	NORTE (m)	ESTE (m)	
Estación Yaguará	781400	839386	Sitio Parquadero
Locación pozos MA-40 y 80 (Pozos Activos)	779195	837975	Pozos activos. MA-40 pozo inyector y MA-80 pozo productor PCP.
Locación pozos MA-002 y 089 (Pozos Activos)	779506	838273	MA-002 y MA-80 pozos productores PCP.
Locación pozos MA-038 (Abandonado), 082 y 061 (Activos)	780135	837135	Coordenadas pozo abandonado.
	779813	838065	Coordenadas pozos activos
Locación pozos MA-56 y 81 (Pozos Activos)	780767	839168	MA-56 y MA-81 pozos productores PCP.
Placas en concreto cerca al MA-01	781405	839835	Se realizó el levantamiento y retiro de las placas en concreto
Locación pozo MA-08 (Pozo Abandonado)	783270	840475	Locación abandonada con la respectiva restauración ambiental
Locación pozo MA-077 (Pozo Abandonado); MA-03, 105 y 108	783524	841035	Los pozos MA-03 y 105 son inyector y el pozo Ma-108 es productor (PCP)
Locación pozo MA-022 (Pozo Abandonado)	783369	839598	Locación abandonada sin la respectiva restauración ambiental
Locación pozo MA-052 (Pozo Abandonado)	783205	839518	Locación abandonada sin la respectiva restauración ambiental
Locación pozos MA-092H y 033 (Pozos Activos)	781931	839464	Pozos productores PCP.
Locación pozo Yaguará 1 (Pozo Inactivo)	780315	840296	Se le han realizado pruebas de registros al pozo. No se ha decidido si se ha activa o abandona el pozo.



HA24. Pozos Activos Campo Yaguará.

Mediante Resolución 0318 del 14 de Mayo de 2012, se autorizó la cesión de derechos de la Licencia Ambiental Global otorgada por la Resolución 0944 del 09 de Noviembre de 1999, a favor de la empresa Ecopetrol S.A.; la autoridad ambiental exige elaborar un plan de manejo de los proyectos de infraestructura y facilidades desarrolladas en los campos, por lo que el Campo Yaguará tiene su PMA específico.

Las locaciones y pozos del campo Yaguará, presentan situaciones que no han sido atendidas conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, y requerimientos específicos hechos por Autoridades ambientales, que pueden generar impactos ambientales sobre recursos naturales, a saber, inexistencia de cunetas perimetrales para el manejo de las aguas de escorrentía en las locaciones, las obras de drenaje dentro de las localizaciones presentan colmataciones como el caso del cajilla de válvulas en locación de pozos M-56 y 81, falta de mantenimiento de skimmer en locaciones, presencia de material vegetal dentro del área de contrapozos, falta de rejilla perimetrales a los contrapozos, e inexistencia de estructuras de protección perimetral y deterioradas, así como inadecuado cerramiento de contrapozos.

Lo anterior debido a la falta de control y mantenimiento operativo por parte de la empresa, lo que debe dar lugar a la implementación de un programa de mantenimiento, conformado por actividades, limpieza de cunetas y trampas de grasas en diferentes locaciones, entre otras. Lo anterior se evidencia en las locaciones MA 80-40, MA 89-2, MA 61-82, MA 56-81, MA 03-105, MA 108, MA 32-92H, Yaguará 1

HA 25 - Recuperación de localizaciones de pozos abandonados Yaguará

Existe directriz de Ecopetrol S.A., sobre la recuperación ambiental que se debe realizar en las áreas correspondientes al pozo abandonado y facilidades desmanteladas, además de lo estipulado mediante Resolución 0318 del 14 de Mayo de 2012, en la que se autorizó la cesión de derechos de la Licencia Ambiental Global otorgada por la Resolución 0944 del 09 de Noviembre de 1999, a favor de la empresa Ecopetrol S.A.

No se ha mitigado el factor visual de cada explanación donde se ubican pozos abandonados, con respecto al entorno natural, según Directriz de Ecopetrol S.A., dichas plataformas se encuentran desprovistas de vegetación y contrastan con el entorno. Se identificaron pozos en abandono en los que estas no han sido restauradas, acorde a los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía, cuya Resolución No. 181495 de 2009, demanda presencia de vegetación, producto de procesos de revegetalización, recuperación y restauración ambiental en el área de

los pozos abandonados totalmente y por procesos erosivos en los taludes conformados dentro de las localizaciones y en las vías de acceso a las mismas.

Entre los que se tienen los pozos MA 38, MA 08, MA 22, MA 52.

Lo anterior, debido a deficiencias de seguimiento, supervisión y control institucional, lo cual da lugar a la necesidad de la implementación de este programa con fines de protección de los recursos existentes y la estabilidad del suelo. Para el manejo de servidumbres de las áreas abandonadas, Ecopetrol debe establecer la gestión inmobiliaria ya que los principales riesgos que se corren si no se hace un abandono formal de estos activos improductivos pueden afectar a personas, transeúntes que ingresan a los predios sin conocer sus características o al medioambiente, cuando los terrenos se usan en actividades agropecuarias que pueden afectar la biodiversidad restaurada de los ecosistemas.

HA26.D3. Falta de gestión en la determinación de abandono del pozo

Control interno disciplinario

Manual de contratación de Ecopetrol versión 1.0 de fecha 15 de octubre de 2012, enuncia el numeral 3.5 Principios – Economía establece “Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, tiempos y gastos.

Mediante acta de terminación de contrato de asociación, suscrita entre Ecopetrol y Petrobras, se pactó entre las partes, que Petrobras pagaría a Ecopetrol la suma de USD\$100.000 para el abandono del pozo. Vencido el plazo pactado, fecha máxima a 30 de junio de 2012, para que Ecopetrol decidiera el abandono del pozo, cesaron las obligaciones de Petrobras para el reconocimiento de la cifra pactada.

En visita al pozo Yaguará 1, se constató que el pozo no ha sido abandonado y que hay actividad en el contrapozo, presencia de aceite y formación de burbujas en la placa del contrapozo, sin razón aparente por cuanto el mismo no tiene líneas de flujo instaladas y al no estar abandonado mantiene la configuración de aseguramiento del pozo.

Mediante informes técnicos e históricos del pozo Yaguará 1, se encuentra información exploratoria desde 1984 y desde su perforación en el año 1985, donde después de 27 años se tendría toda la información necesaria y suficiente para la toma de la decisión de abandono del pozo. Posterior a la fecha de recibo del campo Yaguará por parte de Ecopetrol, y ante el plazo de 180 días para la determinación de abandono del pozo Yaguará 1, donde cesarían las obligaciones del reconocimiento de los USD\$100.000 de Petrobras; se verificó que en los referidos informes se manifiesta que se hace necesario adquirir información y

realizar pruebas que permitan validar el potencial de producción del Pozo Yaguara-1, bajo los antecedentes descritos, en documento de historia del pozo Yaguará 1, se describe que el 03 de diciembre de 2013 se intentó tomar registro de integridad sin éxito.

Ello es originado por la carencia de gestión de Ecopetrol para la decisión de abandono del pozo Yaguará 1, lo que impidió la recuperación de USD\$100.000, actividades pactadas con la Compañía Petrobras mediante acta de terminación del contrato de asociación, a las decisiones que tome Ecopetrol sobre el futuro de éste pozo la CGR hará seguimiento en una próxima auditoría a ésta Superintendencia.

HA27. Pasivos Ambientales, cierre y/o Mantenimiento de Piscinas Campos Huila

Como Directriz de Ecopetrol, el tema de los pasivos ambientales o problemas acumulados, en un proceso que debe asegurar las etapas de abandono físico, desmantelamiento de instalaciones, recuperación o restauración ambiental con lo cual se hace la entrega final de todos aquellos equipos y activos que, con el paso del tiempo dejaron de producir.

La plataforma denominada ODINE 1, está totalmente abandonada, sin actividad, en la que existen dos (2) piscinas recubiertas con geomembranas, con presencia de agua, si proceso de restauración; se requiere el cierre definitivo y abandono de la misma, de tal forma que por el grave deterioro del material geo textil que sirve de protección para impermeabilizar, se origine rompimiento y filtración al suelo, lo cual denota falta de control y mantenimiento operativo por parte de la empresa, lo que puede originar contaminación de suelos y aguas subterráneas por infiltración. Además en esta plataforma se encontraron elementos en buena condiciones, tubería, planta de tratamiento de agua residual domestica compacta y demás elementos, algunos con numero de inventario, los cuales llevan varios años allí, Por deterioro estos equipos se vuelvan inservibles y pueden dar lugar al origen de pérdida de recursos para la estatal petrolera.

En locación aledaña al pozo DK-32. Existe antigua piscina que por proceso natural se ha convertido en un micro ecosistema de lago, en el que se evidencian trazas aceitosas en el espejo de agua; lo cual se debe corregir de tal forma que se eviten inconvenientes legales con particulares y autoridades ambientales; es importante resaltar que la presencia de estos residuos en el lecho de sistemas acuáticos genera alteraciones en la dinámica de las comunidades biológicas.

También existe presencia de tanque abandonado, en el pozo DK-16 y en la antigua y abandonada Bateria Palo Grande, se presenta material abandonado – chatarra, deteriorada, dos (2) casetas sin desmantelar, canecas, entre otros

elementos, lo cual es potencialmente peligroso para el medio ambiente, que generan pasivos ambientales en el mediano plazo.

Lo anterior se debe a que no se está aplicando el plan de abandono y restauración final, establecido dentro del Plan de Manejo Ambiental para estos campos, que incluye el cierre y tratamiento final de piscinas y el retiro de Infraestructura, lo cual da lugar a la afectación del medio ambiente y generación de pasivos institucionales .

HA28. Pozos Activos Huila Norte.

Se cuenta con un proyecto de modificación del Plan de Manejo Ambiental Integral Campos Huila Norte, dentro del cual se pretende: construcción, adecuación y mantenimiento de vías de acceso a las áreas de operación dentro de los campos Huila Norte, ampliación de localizaciones existentes y/o construcción de localizaciones nuevas, multipozo para la perforación de pozos productores de crudo, exploratorios, inyectoros y abastecedores de aguas subterráneas, conversión de pozos productores a inyectoros, ampliación y/o construcción de facilidades para inyección de agua y gas y facilidades para tratamiento de fluidos, y abandono de pozos y facilidades, de acuerdo a las necesidades de los campos y del proyecto.

Existen impactos ambientales que pueden dar origen a posibles eventos sobre recursos naturales los cuales la empresa Ecopetrol no ha corregido. Entre ellos se tienen, en las cajas de concreto de los contrapozos se observa crudo en exceso, inadecuado cerramiento, sin cerramiento (pozo DT 178), presencia de residuos sólidos industriales, falta de rejilla en los contrapozos, y estructuras de protección perimetral deterioradas y en la mayoría de los casos inexistentes, derrames alrededor de contrapozos por rebose y falta de mantenimiento de equipos de bombeo, exceso de maleza en áreas de contrapozos.

Lo anterior se evidencia en las locaciones PG 35, PG 7, PG 8, DK 16, DK 29, DK 28, DK 32, DK 15, DK 20, DT 35, DT 113, DT 114, DT 127, DT 126, DT 29, DT 107, DT 27, Tenay 5, TEnay 12, Tenay 6, verificadas en visita.

En las plataformas Tenay 5 – 12 – 6 y la plataforma ODINE 1, en sus alrededores se encuentran desprovistas de vegetación y contrastan con el entorno, no se ha mitigado el factor visual de cada explanación con respecto al entorno natural, las áreas donde se ubica el materia de corte, ZODMES, no se ha realizado el procedimiento de estabilización, y se presentan procesos erosivos en los taludes conformados dentro de las localizaciones.

Lo anterior es originado por deficiencias de seguimiento y control de gestión ambiental, lo cual da lugar a la generación de considerables impactos ambientales.

HA29. Cumplimiento de requerimientos por Investigación ambiental.

El artículo 39 del Decreto 2820 de 2010, regula la figura del control y seguimiento a proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, para hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

El estado de cumplimiento de la empresa frente a los programas del Plan de Manejo Ambiental para los campos Huila Norte de la SOH y demás actos administrativos de investigaciones de tipo administrativo ambiental hechos por la autoridad Ambiental competente, por incidentes ambientales originados en los procesos de producción de los campos en mención, se evidenció que se encuentra sin cerrar la investigación de tipo administrativo ambiental, sin el pronunciamiento de dicha autoridad ambiental, como es el caso del Auto 246 del 6 de diciembre de 2012, debido ruptura en la línea de transferencia de agua de formación cretáceos-cebú en la Abcisa K1+200 en el campo Dina, por presunta contaminación al recurso suelo y a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de SOH, del cual puede originar potencial sanción e imposición de multa.

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - expidió Auto mencionado anteriormente, con los cuales efectuó control y seguimiento ambiental, Ecopetrol S.A., deberá responder a los requerimientos planteados, dentro de los términos señalados por dicha la autoridad, para evitar la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias, conforme a lo señalado en la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 3678 de 2010.

Lo anterior obedece a deficiencias de control y supervisión institucional de carácter ambiental, lo cual puede dar lugar a la generación de impactos ambientales y la imposición de multas a la entidad y posibles litigios y demandas.

HA30. Costos no contemplados en evaluación financiera de intervención al pozo SF02.

De acuerdo con documento Well Planning AFE PR7629, denota trabajos por problemas técnicos en el pozo que han deparado inversiones, las cuales no son tenidas en cuenta dentro de la evaluación financiera y económica de intervenciones a pozos productores de crudo, lo cual no refleja una evaluación financiera con costos históricos y no evidencia garantías de trabajos anteriores, toda vez que se presentan servicios por motivos similares para el mismo pozo.

El documento *Well Planning AFE PR7629*, registra que en enero de 2013 se realizó servicio por varilla y que la bomba presentó elastómero desgarrado y dos juntas colapsadas, Se presentó dificultad para soltar la varilla debida a sobre torque; se registra que el 26 de marzo de 2014 se efectuó servicio por varilla partida evidenciando desconexión en la segunda varilla, por lo que se realizó servicio de pesca con éxito en el momento de realizar prueba de tubería se bombearon 40 bls en directa sin levantar presión.

En la planeación de los servicios a pozos en su evaluación financiera no se contempla el costo de los servicios anteriores y si dentro del balance o evaluación financiera se incluye solo el costo de la inversión y no se prevee análisis de requerimiento de garantías por trabajos anteriores, los cuales pudieron ser generadores de los inconvenientes que registra el pozo y que dieron motivo a una nueva intervención en los sistemas de levantamiento del pozo SF-02.

Por falta de seguimiento y garantías a trabajos anteriores, que podrían perjudicar la producción del pozo y la relación costo beneficio se genera incertidumbre por sobrecostos.

HA31. Recuperación Ambiental pozos abandonados.

La Resolución No. 181495 de 2009, establece la presencia de vegetación, producto de procesos de revegetalización, recuperación y restauración ambiental en el área de los pozos abandonados totalmente y por procesos erosivos en los taludes conformados dentro de las localizaciones y en las vías de acceso a las mismas.

Mediante Auto No. 1520 del 11 agosto de 2006 se solicitó el manejo paisajístico de las siguientes localizaciones.

Las locaciones MA22, MA52, MA8, MA56-81, MA2-89, MA61-38-82, MA40-80 y MA92H-33, sus plataformas se encuentran desprovistas de vegetación y contrastan con el entorno; es decir, no se ha mitigado el factor visual de cada explanación con respecto al entorno natural, sin embargo se presenta una restauración de áreas correspondientes a pozos abandonados dentro del Campo de forma natural, también se identificaron algunos casos en los que estas no han sido restauradas:

Lo anterior por la deficiente implementación del programa de protección de los recursos naturales Renovables existentes; se genera inestabilidad y deterioro de los suelos y contaminación de las aguas superficiales por el material de arrastre.

HA32 - Equipos almacenados en bodegas y a Cielo abierto en el Campo Andalucía Sur de Baraya

El decreto 4741 de 2005, reglamenta el almacenamiento, manejo, disposición y tratamiento de residuos, que generan riesgo potencial de contaminación y afectación al personal que labora en el perímetro de esta área.

No se ha realizado una clasificación y disposición adecuada de los equipos y otros materiales, que se encuentran mal almacenados en cuatro bodegas; dos cerradas y dos hangares, del Campo Andalucía Sur en el Municipio de Baraya; además se evidencio la presencia de equipos de explotación petrolera abandonados a campo abierto, deteriorándose por las condiciones climatológicas, actividades antrópicas y expuestas a posibles hurtos. Lo anterior por falta de una organización, clasificación, disposición, reparación y llegado el caso una depuración de activos que por obsolescencia y/o desuso se deban proceder a dar de baja. Causa por la cual se deterioran, oxidan y generan contaminación del suelo y fuentes hídricas.

HA33. Incidentes Ambientales.

Artículo 1 Ley 99 de 1993 Principios generales ambientales.

Durante la vigencia 2013, según informe de gestión se presentan 61 incidentes ambientales con valoración RAM "L", sin embargo no se han informado a la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena CAM, para que se tomen las medidas pertinentes a mitigar el impacto ambiental.

El objetivo corporativo de Alcanzar Estándares internacionales para una operación sana, limpia y segura define el indicador I1.2 Barriles derramados por causa operacional, el resultado obtenido muestra que no hubo ningún barril derramado, sin embargo la CAM que durante la vigencia 2013 manifiesta que se presentaron tres incidentes en el oleoducto que conduce el crudo desde facilidades de producción desde el Campo Tello hasta las facilidades de producción del campo DINA, ocasionado por derrame de hidrocarburo por corrosión del Oleoducto.

Lo anterior, debido a deficiencias administrativas que pueden conllevar a que no se tomen las medidas oportunas y eficaces para disminuir el impacto ambiental generado por el manejo inadecuado y deficiente de ingeniería, deficiencias de mantenimiento, herramientas equipos y supervisión inadecuada entre otros.

HA34.F1.D4. – Sanciones Ambientales

Mediante resolución No. 770 de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, impuso a la Superintendencia de Operaciones Huila y Tolima SOH una multa equivalente de \$62.4 millones, por la ruptura de la línea de flujo del pozo Tello 42 en la finca San Luis vereda Venadito del municipio de Neiva, por infracción de los recursos suelo y flora, debido a la falta de Gestión y

mantenimiento preventivo por parte del responsable de realizar dichas actividades, lo que originó un procesos sancionatorio (expediente DTN.1-17-2012 CAM), lo que determina un presunto detrimento al patrimonio público, y traslado a control Interno de Ecopetrol.

HA35. Plan de mejoramiento

Resolución 7350 de 2013- Plan de Mejoramiento.

El plan de mejoramiento suscrito por Ecopetrol para la Superintendencia de Operaciones Huila Tolima SOH, el equipo auditor establece que suscribió el plan de mejoramiento el cual contiene varias acciones de tipo administrativo que fueron realizadas según se evidencia en los soportes suministrados, sin embargo estas no fueron efectivas, toda vez que no se han mitigado los impactos ambientales lo cual siguen afectado notablemente el entorno ambiental de los campos de extracción y operación de hidrocarburos, por lo tanto se presenta cumplimiento parcial en la observación HA13, e incumplimiento a las observaciones HA11, HA12, HA14, HA15, HA16, HA17, HA18.

Lo anterior debido a deficiencias en la ejecución de los compromisos ambientales que no se permitieron eliminar la causa que dio origen a las observaciones.

HA36. Transporte de crudo Terrestre.

Artículo 1 Ley 99 de 1993 Principios generales ambientales.

Durante la vigencia de 2013 se han presentado 19 accidentes de tránsito por volcamiento de tracto mulas- carro tanques que transportan petróleo crudo por las vías del departamento del Huila, en especial Pitalito- Neiva para lo cual se han presentado incidentes ambientales que han provocado la contaminación por derrame de crudo en las fuentes hídricas de los ríos los cauchos -gua chicos, Rio Villalobos del municipio de Pitalito; Fuente hídrica quebrada la guandinosa y rio Magdalena en el municipio de gigante Huila; zonas verdes de la vía rio loro - garzón, lo anterior por deficiencias en la movilización del crudo, fallas mecánicas, falta de control y seguimiento por parte de la súper intendencia de operaciones Huila Tolima de Ecopetrol y la CAM, falta de un plan de contingencia para derrame de crudo, lo que ha generado deterioro en corrientes hídricas, suelo, flora y fauna que afectan el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes del departamento del Huila.